

E/R
15:30 Hs.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 SEP 2008	
Recibido.....	15:30 Hs.
Exp. N°.....	21142 F.P. UCR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados solicita al Poder ejecutivo desafecte del destino establecido en el Decreto N° 2876/05 y Anexo II la Isla N° Interno 6 "Los Mástiles; Partida de Impuesto Inmobiliario N° 15-05-01-707270, ubicada entre los Kms. 436 y 437 del Río Paraná jurisdicción de la ciudad de Capitán Bermúdez, empadronamiento catastral registrado en la misma localidad y transfiera a título gratuito el citado inmueble a la Municipalidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, cuyo uso será de turismo y recreación.

VICTOR HUGO DADOMO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

FUNDAMENTOS

Sr.. Presidente:

El Delta Superior del Río Paraná se extiende desde Diamante (Entre Ríos) hasta Villa Constitución (Santa Fe) aunque algunos estudiosos en la materia lo llevan hasta Baradero (Buenos Aires), esta particular formación de islas registra la constante modificación de su geografía con el aporte más o menos constante del material que el río transporta. Es así que, originadas por deposiciones en suspensión se forman nuevos bancos que son colonizados por distintas y variadas especies vegetales que, con sus raíces, consolidan el suelo. El aporte de la fauna y el clima completan la acción de la naturaleza creando un nuevo ámbito que se integra al ecosistema ya existente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dado que los sedimentos son muy jóvenes y se encuentran en un medio acuoso, su comportamiento corresponde a suelos normalmente consolidados de baja capacidad portante y las posibles crecidas del río pueden modificar el estrato superior.

La Isla "Los Mástiles" pertenece a este tipo de formaciones que podríamos clasificar como recientes; el hundimiento de una embarcación, cuyos mástiles emergían del río y por años constituyó una vista natural para quienes frecuentaban las costas bermudenses del Río Paraná, fue la barrera que colaboró para la constitución de un nuevo banco provocando la precipitación de sedimentos que se acumularon en ese lugar. El transcurso de los años completaron la obra. Es por tanto una isla nueva que pertenece a la actual geografía santafesina.

A principios del año 2001 la Municipalidad de Capitán Bermúdez se dirigió por notas al Gobierno de la Provincia manifestando su aspiración de recibir en comodato la Isla "Los mástiles" a fin de que la comunidad de dicha ciudad tuviese un lugar de esparcimiento excepcional brindado por la naturaleza y no aprovechado por nadie.

De la respuesta del Gobierno de la Provincia se desprende la intención de vender ese predio y lo hace reiteradamente, como por ejemplo en la nota que adjuntamos de fecha 30/10/2001 firmada por el director de Suelos y aguas donde expresa que **"es criterio de las autoridades del M.A.G.I.C no apartar el inmueble de su destino de venta"**, lo manifiesta nuevamente en el Proyecto de Decreto de este Ministerio en el cual agrega en el Art. 3º: **"Otórgase a la Municipalidad de Capitán Bermúdez la posibilidad de igualar la mejor oferta, siempre y cuando su propuesta no sea inferior al cincuenta por ciento de aquella. De igual manera se procederá para el caso de igualdad de precios y condiciones"**.

Este proceder del Gobierno Provincial está sustentado por el art. 7º de la ley 11876 de fecha 29/12/2000 que dice: **"Facúltase al P.E. a enajenar, permutar o entregar en dación de pago bienes del Estado Pcial. cuyo producido se destinará a la construcción de un Fondo para realización de Activos..."**, rectificada por el art. 8º de la Ley 12015 del año 2001, y en el marco del art. 7º inc 11) de la Constitución Pcial. y el art. 108 inc e) de la Ley de Contabilidad.

Finalmente en el año 2003, luego de constantes pedidos, el Decreto 3031 otorga la Isla en Comodato a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y lo hace a título precario pues en su artículo 2º expresa: **..."Dicho contrato cesará si se dispone la venta del inmueble en uso de facultades otorgadas por el artículo 8 de la Ley 12015 o se dispusiere su adjudicación a comunidades aborígenes en el marco de la Ley 12086."**

No sólo se insiste con la intención de venta sino que aquí aparece otra alternativa que es el que permite la Ley 12086 del año 2002 donársela a la Comunidad Aborigen en concepto de reparación histórica, en el Decreto 2875/05 Anexo II aparece la Isla "Los Mástiles" en el listado de tierras a ceder.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Municipalidad de Capitán Bermúdez ha hecho de ese predio un lugar apropiado para la recreación, un espacio único para el esparcimiento y el contacto con la naturaleza tan necesario para los seres humanos, que debe ser regulado en su uso y preservado; introdujo mejoras e instalaciones adecuadas para la permanencia en el lugar; aceptó un contrato de comodato condicionado por la Provincia ya que no podía acceder a la compra de dicho inmueble.

Sr. Presidente, queremos señalar dos hechos que nos parece debe llamarnos a la reflexión, el primero es la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Villa Constitución, departamento Constitución del Dominio de la Isla Interna N° 5 y Terrenos aledaños propiedad del Superior Gobierno de la Provincia mediante Ley 12009 de fecha **31 de diciembre de 2001**; el segundo es la inclusión de la Isla "Los mástiles" en el Anexo II del decreto 2875 del año 2005 ya que el artículo 3° de la Ley 12086 establece: **"...Se propenderá a que dichas tierras estén ubicadas en el lugar donde habita la comunidad o zona más próxima, siempre con el consentimiento libre y expreso de la comunidad."**

En el primer caso, no comprendemos porqué no se dio a la Municipalidad de Capitán Bermúdez el tratamiento que recibió la Municipalidad de Villa Constitución. Y, en el segundo caso, no tenemos noticias que en proximidades de la Isla "Los Mástiles" se localicen comunidades o núcleos aborígenes.

Recientemente la Cámara de Diputados sancionó la norma que permite ceder a la Nación ocho islas de dominio fiscal de la Provincia para la formación de un Parque Nacional, **son islas no afectadas por la Ley 12086 o que en el futuro sean desafectadas de la misma**. Estas islas se hallan en el río Paraná entre Gaboto y San Fabián y reúnen unas tres mil hectáreas, téngase en cuenta que Capitán Bermúdez reclama para su comunidad **el 1%** de esta superficie. Debemos entonces concluir que:

- a) Que la Isla "Los mástiles" tiene una geomorfología nueva, pertenece a un nuevo ecosistema; sería razonable entregar a las Comunidades Aborígenes tierras que les hubiesen pertenecido, en concepto de reparación histórica, pero éste no es el caso.
- b) Que la isla "Los mástiles", la isla N° 5 cedida a la Municipalidad de Villa Constitución y las previstas para crear un nuevo Parque Nacional pertenecen por igual al Delta Superior del Paraná.
- c) Que no habita, en la isla en cuestión o en sus proximidades ninguna comunidad o núcleo aborigen, condición expresada en el art.3 de la Ley 12.086.
- d) Que el pedido de la Municipalidad de Capitán Bermúdez es anterior a la ley 12086.
- e) Que la Provincia pudo haber cedido a título gratuito la Isla "Los mástiles" a Capitán Bermúdez, como en el caso de Villa Constitución a fines del 2001 y no lo hizo, sino que persistió en la intención de venta cuando la Municipalidad de Capitán Bermúdez no estaba en condiciones económicas para comprar la isla "Los Mástiles".



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) Que frente la creación de un extenso Parque Nacional, la Provincia cedería al Estado Nacional 3.000 Has, mientras que la Municipalidad de Capitán Bermúdez reclama sólo 30 Has.
- g) Que la Municipalidad de Capitán Bermúdez a otorgado a su comunidad el acceso a un predio que hoy disfruta y que estaba sin uso alguno.
- h) Que la Comunidad Aborigen de nuestra provincia no sería afectada ni perjudicada si esa isla se incorporara al patrimonio de los bermudenses.

Sr. Presidente, todos vemos en el espíritu de la Ley de Comunidades Aborígenes un acto reivindicatorio y humanitario pero, la convivencia de las comunidades de cualquier origen que éstas sean es fundamental.

Ahora bien, es justo que quienes hagan inversiones para constituir ese lugar en un bien público para los visitantes de la región puedan tener la administración permanente a fin de proyectar en los años venideros la infraestructura apropiada y reglamentar su uso mediante ordenanzas municipales y ejercer el control correspondiente.

Es entonces, sin dudas, un acto de justicia cederle a la Municipalidad de Capitán Bermúdez la posesión y dominio de la Isla "Los mástiles" en transferencia a título gratuito para que ella pueda generar libremente el desarrollo que juzgue apropiado y los bermudenses cuiden de esta isla de su jurisdicción.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

VICTOR HUGO DADOMO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.